

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICION/DAD/MJM

PUENTE ALTO,

09 JUL 2015

EX. N° 1144 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) El Decreto Ex. N° 89 de este Municipio, de fecha 21.01.2014, que ordenó la demolición de la construcción consistente en ampliación irregular ejecutada sin el correspondiente Permiso de Edificación, ubicada en la propiedad de Avenida Concha y Toro N° 0521, Villa Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Puente Alto;

2) El Oficio N° 039943 de Contraloría General de la República, de fecha 19.05.2015 que señala expresamente que este Municipio debe dejar sin efecto, en forma expresa, el citado Decreto N° 89, debido a que la situación que lo originó se encuentra subsanada, toda vez que, en síntesis, se obtuvo Certificado de Regularización N° 02 de 2015, el cual se encuentra ajustado a derecho considerando, principalmente, que la solicitud se efectuó dentro del plazo legal, que el petitionerario acreditó la calificación de actividad inofensiva a través del Oficio N° 9676 de 2014, de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y, que las edificaciones destinadas a la actividad de microempresa no exceden los 250 metros cuadrados edificados.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Ex. N° 89 de fecha 21 de enero de 2014, por expresa instrucción de Contraloría General de la República en su Oficio N° 039943, de fecha 19.05.2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

